

EL MAPA DE LA VILLA DE
COÍN
EN EL
CATASTRO
DEL MARQUÉS DE LA
ENSENADA
1752
COMPILACIÓN, ADAPTACIÓN Y REALIZACIÓN DIGITAL DE
JOSÉ MANUEL GARCÍA AGÜERA

WORLDHISTORIC
FUNDACIÓN GARCÍA AGÜERA
CD-ROM MÁLAGA 2005

El Archivo

de la Fundación reúne en su fondo digital diverso material gráfico y documental relacionado con la Historia Antigua y Contemporánea de Coín, recopilados por José Manuel García Agüera durante las últimas décadas, y que van desde el siglo XV hasta nuestros días.

Los documentos que contiene han sido digitalizados en muchos casos directamente de los originales; en otros, de copias obtenidas de los archivos, instituciones o colecciones públicas o privadas que lo poseen, y, en otros, facilitados por familiares o amigos, con el coincidente fin de que, aprovechando las Nuevas Tecnologías e Internet, se pongan a disposición de todos las valiosas noticias que atesoran y pueda servir su información de ayuda a cuantos estén interesados en el mejor conocimiento y estudio del pasado, presente y futuro de este pueblo y sus gentes.

AFGA_1752_COIN_02

FECHA **1752**

DOCUMENTO **LA VILLA DE COÍN EN EL CATASTRO DE ENSENADA**

AUTOS GENERALES DE LAS OPERACIONES PRACTICADAS EN ESTA VILLA

OBSERVACIONES Este archivo forma parte de la documentación histórica en soporte digital que se acompaña a la obra en CD-Rom, habiéndose obtenido las copias de sus originales del Archivo Histórico Provincial de Granada.

VERSIÓN 1.0 - ENERO DE 2007

Este documento se ha revisado antes y después de su edición en formato digital y previamente a su incorporación a nuestro archivo. No obstante, si observa algún error o falta en su contenido, continente o ejecución, le rogamos nos lo comuniqué a fin de solucionarlo a la mayor brevedad y mejorar nuestros contenidos.

Se autoriza y recomienda a quien pueda estar interesado en el estudio y conocimiento de la Historia de esta tierra y su divulgación en bien de la Cultura, a utilizar sin restricciones el contenido de la presente edición, con el único ruego del respeto a la Ley, y al trabajo y la propiedad intelectual de las personas o instituciones que aparecen mencionadas y en créditos.

Si usted posee algún documento o copia, libro antiguo, manuscrito, trabajo de investigación, revista, periódico, fotografía o cualquier otro material gráfico relacionado con Coín y, que por su importancia o singularidad, desea que lo incorporemos a este archivo, contacte con nosotros y le explicaremos como hacerlo. Su generosa colaboración enriquecerá el contenido documental y nos ayudará a todos.



FUNDACIÓN
GARCÍA AGÜERA
POR EL ARTE Y LA CULTURA EN COÍN

Alameda, 30 - 29100 Coín (Málaga)
Telf.: 952 450 031- Fax: 952 450 430

www.fundaciongarciaaguera.org



EL MAPA DE LA VILLA DE COÍN EN EL CATAS-TRO DEL MARQUÉS DE LA ENSENADA. 1752

© Edición : José Manuel García Agüera
FUNDACIÓN GARCÍA AGÜERA

Cooperadores necesarios : José Manuel García Fernández
Francisco Marmolejo Cantos
Supervisión de textos : Maite Villalobos Cantos
Control de recursos : José Miguel Barrientos Méndez
Colaboración digital : Maripepa García Fernández
Supervisión de la edición : Maripepa Fernández Villalobos

I.S.B.N. : 84-935307-0-0
Depósito legal : MA-1734-2006

Realiza : Bondonia, SCL

Primera edición : Enero de 2007

Hecho en Andalucía

CONTENIDO DE LA OBRA



La villa de Coín enseñada, por José Manuel García Agüera.

Respuestas a las Preguntas Generales del Interrogatorio letra A del Catastro de Ensenada, 1752. Adaptación libre a texto normalizado.

Primer mapa conocido de la villa de Coín, dibujado en la respuesta a la tercera pregunta del Catastro, 1752.

Plano del desaparecido convento de san Agustín de Coín, 1750.

Plano y explicación de uno de los molinos harineros de Coín y su perfil, s/1750.

Documentación histórica original del Catastro referente a Coín

- Autos Generales de las operaciones practicadas en esta villa.
- Actas originales de las Respuestas Generales al Interrogatorio del Catastro de Ensenada, 1752.
- Respuestas en limpio a las Preguntas Generales del Interrogatorio.
- Relaciones y Testimonios de la villa y su común.
 - Razón que da el Concejo de la villa de Coín sobre lo que paga a S. M. y gastos precisos de los años 1747 a 1751, con relación y testimonios que lo justifican.
 - Relación que da el Alcalde del Agua sobre las personas que le pagan censos y sus cantidades, separados por partidos rurales.
 - Relación de los soldados efectivos que tiene la villa y por los que debe contribuir según su demarcación y vecindario.
 - Relación cierta y verídica que da el Concejo de la villa sobre los ganados que tienen los vecinos de ambos estados, separados por especies.
 - Certificaciones y testimonios varios sobre las rentas de propios por años anteriores.
- Resúmenes cuantitativos.

Magna exposición gráfica sobre el Catastro de Ensenada (1749-1756)

Com Año de 1752

Autores Generales de la operazⁿ
practicada en esta Villa para la abe-
niquazⁿ de los efectos en que puede fundar
se una sola Contabuzⁿ en lugar de
las tres ^{cr} ^{do} ^{co} por el Sr. Dⁿ Fran.
Serrano de Luas. Hoq^z de los R^s Consejos
Correg. Capⁿ a Guerra de las quatro Villas
de la Horia de Mataga por S. M. y Juez sub.
elig^{do} en ella por el M. J. S. Marques de
Campo Vera y Linares. G^{ral.} del Reyno y
Provincia de Granada =

En no
ces.
Refrendado en 4 de Joseph Monso Torralba
Marzo de 1753

En 33 folios útiles



3 2

Importancia, pues se de peximenda de
 la manera de mada ó perfuicio en ella y de esta Vazon
 ademas de que por mi representada de lo que Emborga
 dare y n mediata quenta á S. M. para que Revuelva lo
 que sea de sumayor áquado fho en la Puebla de Alfofca
 nade en riste de Mayo de mill setecientos cinquenta y
 años: El Marques de Campo Verde por mandado de S. M.
 M. Y. Sr. Leonardo de Solme

Supl.^m

En la Villa de Oyn en diez dias del mes de Mayo de mill
 setecientos cinquenta y dos años El Sr. Sr. D. Juan de Soria
 no de las Alzadas de las Reales Causas Concesion Ca
 p. n. de las Reales de las quatro Villas de la Puya de Alfofca
 por S. M. y superintendente de todas rentas Reales de ellas
 abiendo visto la subdelegacion antecedente q. á lo anterior
 a conlexido en virtud, El M. Y. Sr. Marques de Cam
 po Verde Intendente de esta Provincia y Reino de Granada
 y su Consejo para la abrogacion y q. amon de lo fho
 en que queda en donde ha de la Comisicion en lo
 que de las rentas Provinciales Conforma la R. O.
 mente de S. M. (Dios le V.) para que Comisicion Compro
 henda los Pueblos de la Jurisdiccion de su m. d. con
 que en ella áya ó sea de sereno de la cap. de
 y acepto quanto á lo que en dho y en dho y en
 aporata en paxica con á respo á las dho y en
 ales y no en las paxicas y que se paxica bien
 y lo firmo de que yo el Y. n. de S. M. de Oyn de Mayo de mill
 setecientos cinquenta y dos años: Yo D. Juan de Soria

Concuerda Concurra final a que me temo queda con la bapula de la
 mision de Oyn que con la Comisicion de lo mandado de S. M. de Oyn de Mayo de mill
 en quatro dias del mes de Mayo de mill setecientos cinquenta y dos años


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Deseñe. Inel sitio p^o y aco^o tribuado
 para q^e lleque a noticia de todos, y cum
 plari con su tenor y forma, y Inel
 termino de quinze dias primeros sig.
 del d^o de la Publicaz. Enrequein las Plaz.
 las q^e Inel ynterun q^e su M^o, se Retira
 ye a otra Nida Nosa o no tren. pa
 ra Inrequearlas a su M^o: quien a si
 mismo mando se saque Copia de la subde
 legaz fecha en su M^o: la q^e se ponga por

D^o de la Real Audiencia y se firmo =


 Don Alonso
 de Sotomayor

Doy fe que en este dia cinco de Mayo
 de este año reformo el Libro q^e remanda
 por edicto q^e antes es, el qual con Carica
 de Subdeleg. de M^o: a D^o: Bonifaz
 de Villalobos then de Forres de la Villa de
 Coyula y su Copia. se Inrequeo a favor de
 las personas de esta Villa. Personales

membrado de la Real Cedula de 1714
y de la Real Cedula de 1715
en virtud de las Reales Cédulas de 1714 y 1715
y de la Real Cedula de 1716

J. Anzures

1714

En virtud de las Reales Cédulas de 1714 y 1715
y de la Real Cedula de 1716
y de la Real Cedula de 1717
y de la Real Cedula de 1718
y de la Real Cedula de 1719
y de la Real Cedula de 1720

J. Anzures

1720

En virtud de las Reales Cédulas de 1714 y 1715
y de la Real Cedula de 1716
y de la Real Cedula de 1717
y de la Real Cedula de 1718
y de la Real Cedula de 1719
y de la Real Cedula de 1720

J. Anzures

En virtud de las Reales Cédulas de 1714 y 1715
y de la Real Cedula de 1716
y de la Real Cedula de 1717
y de la Real Cedula de 1718
y de la Real Cedula de 1719
y de la Real Cedula de 1720

J. Anzures

de las Guerras en la misma forma y manera que
se =
y Analoa

10

en el medio de cada una de las partes de la guerra =

y Analoa

10

en el día de la guerra de las partes de la guerra =
y Analoa

y Analoa

10

en el día de la guerra de las partes de la guerra =

y Analoa

10

en el día de la guerra de las partes de la guerra =
y Analoa

y Analoa

10

En la villa de ...
mes de ...
el señor ...
los ...
los ...



11
D. Juan de S. Juan de los Rios

Yo Juan de S. Juan de los Rios, de la villa de S. Juan de los Rios, de la provincia de Guayaquil, de la Real Audiencia de Quito, por el presente certifico que el infrascripto D. Juan de S. Juan de los Rios, es el mismo que se declara en el presente instrumento.

Yo Juan de S. Juan de los Rios, de la villa de S. Juan de los Rios, de la provincia de Guayaquil, de la Real Audiencia de Quito, por el presente certifico que el infrascripto D. Juan de S. Juan de los Rios, es el mismo que se declara en el presente instrumento.

Yo Juan de S. Juan de los Rios, de la villa de S. Juan de los Rios, de la provincia de Guayaquil, de la Real Audiencia de Quito, por el presente certifico que el infrascripto D. Juan de S. Juan de los Rios, es el mismo que se declara en el presente instrumento.

Yo Juan de S. Juan de los Rios, de la villa de S. Juan de los Rios, de la provincia de Guayaquil, de la Real Audiencia de Quito, por el presente certifico que el infrascripto D. Juan de S. Juan de los Rios, es el mismo que se declara en el presente instrumento.

Yo Juan de S. Juan de los Rios, de la villa de S. Juan de los Rios, de la provincia de Guayaquil, de la Real Audiencia de Quito, por el presente certifico que el infrascripto D. Juan de S. Juan de los Rios, es el mismo que se declara en el presente instrumento.

Yo Juan de S. Juan de los Rios, de la villa de S. Juan de los Rios, de la provincia de Guayaquil, de la Real Audiencia de Quito, por el presente certifico que el infrascripto D. Juan de S. Juan de los Rios, es el mismo que se declara en el presente instrumento.

Yo Juan de S. Juan de los Rios, de la villa de S. Juan de los Rios, de la provincia de Guayaquil, de la Real Audiencia de Quito, por el presente certifico que el infrascripto D. Juan de S. Juan de los Rios, es el mismo que se declara en el presente instrumento.

Yo Juan de S. Juan de los Rios, de la villa de S. Juan de los Rios, de la provincia de Guayaquil, de la Real Audiencia de Quito, por el presente certifico que el infrascripto D. Juan de S. Juan de los Rios, es el mismo que se declara en el presente instrumento.

Yo Juan de S. Juan de los Rios, de la villa de S. Juan de los Rios, de la provincia de Guayaquil, de la Real Audiencia de Quito, por el presente certifico que el infrascripto D. Juan de S. Juan de los Rios, es el mismo que se declara en el presente instrumento.

[Handwritten signature]

121
Día 30 ... En este treinta y cinco día mes de Junio de 1535
nuestro Rey y yo el Rey de España mandamos que en las
Dichas partes que anexo se en las Guerras como lo queda por
fe
Don Alonso

Día 1.º En primer día de Julio de este año se
fue a reconocer el campo de la forma de que se
dijo fe =
Don Alonso

Día 2.º En este día se fue a reconocer el campo de
que se dijo fe =
Don Alonso

Día 3.º En este día se fue a reconocer el campo de
que se dijo fe =
Don Alonso

Día 4.º En este día se fue a reconocer el campo de
que se dijo fe =
Don Alonso



el día quince de febrero de 1764 a las suadas

[Handwritten signature]

Don Juan de los Rios
Escrivano Real

D. En este día se hizo que el auto antecedente se
aprovechase de la Villa de San Juan
Entendido por esta parte al un
placón subreño don Juan de los Rios

Día 4. En este día quarto se continuó en la
conocim. del campo de la riera por el
y el ma. Conteni. de la villa de San Juan que en
se le den don Juan de los Rios solo habia mediado
para el terreno accidental =

Día 9. En este día cinco se continuó en el mismo
conocim. en la misma forma que consta de la
antecedente partida de don Juan de los Rios

Hubo = En la villa de San Juan en este día seis de
Julio de este año de 1764 don Juan de los Rios
Escrivano Real delegó esta comisión en el Sr. D.
del Sr. conocim. que se va por ando sitio
y partido para el terreno en el día 2

Auto: En la Villa de San Vicente de Chiapas a dieciséis del mes de
 Julio del presente año por don Juan de los Rios
 sub. delgado de indias, comisionado de su Magestad
 y unido a cada uno de los por males. Uno de los
 poritos se caia accidentalmente por un árbol
 y un a Marco de Zasca. También que p[er]
 el día de mañana que iba al conocimiento de la mon
 riana el ~~comisionado~~ que iba a trabajar del
 de don Juan de los Rios y el día que iba a trabajar del
 de don Juan de los Rios Miguel Mendez p[er]
 los don Juan de los Rios muy prácticos. En la Villa de San Vicente
 de Chiapas a dieciséis del mes de Julio del presente año.

~~Don Juan de los Rios~~
~~Comisionado~~
 Don Juan de los Rios
 Comisionado

D. En este día de hoy notifico a v[os] saber el
 auto que antecede a Marco de Zasca Sebastian
 delgado de indias de esta Villa. En su posesion. Don Juan
 de los Rios
 Comisionado

D. En este día de hoy se formó una magna operacion
 con Juan Gallardo Marco de Zasca Diego Surraco Juan
 Sebastian Sebastian delgado de indias
 En los días diez y once y catorce se continuó en
 esta operacion y se dio a don Sebastian delgado de
 indias

Dias 11
 12
 13

del Sr. D. Juan de los Rios. Y por escrito Juan de
do Luna Marcos y Maria Diego Guzman
Yon Laguna y Juan Casa de los Rios
Yon man de los Rios persona de fe y
aquel partido. Y con el uso se continuo el
reconocim. que se esta practicando con los
peritos que se especifican en el
concluso.

En este punto se firmo
Juan de los Rios
y los peritos

En este punto se firmo
Juan de los Rios
y los peritos

En este punto se firmo
Juan de los Rios
y los peritos

En este punto se firmo
Juan de los Rios
y los peritos

Día 23. Este día se trabajó en el campo...
Día 24. Este día se continuó en el reconocimiento del campo...

Día 25. Este día se continuó en el reconocimiento del campo...
Día 26. Este día se continuó en el reconocimiento del campo...

Día 27. Este día se continuó en el reconocimiento del campo...
Día 28. Este día se continuó en el reconocimiento del campo...

Día 29. Este día se continuó en el reconocimiento del campo...
Día 30. Este día se continuó en el reconocimiento del campo...

Audo = Cabeza de la...
Este día se continuó en el reconocimiento del campo...
Como así mismo se coordinen...
la dirección del bien de las relaciones...



de las quinientas purificando la lengua falta
para dar principio al libro pasado en
tempo del vecin dario que parando el pape
para el limandolo de nuevo de las anotaciones
por donde se ve a todos los de la audiencia

[Large signature]
Joseph Moris
Hozalboff

Dia 30 En la noche de San Juan no se ha de ser
fuerza de *[signature]* Hozalboff

Dia 31 En este dia se ha de ser de la
audiencia en la operacion como se hizo
y el auto que se hizo de *[signature]* Hozalboff

Agora
Dias 1º En los dias primeros de Agosto se
de la audiencia se continuó la operacion en
la forma contenida de *[signature]*

Bacantes
Dias 3 En los dias siguientes como se ve de Agosto
no se ha de ser en la operacion y a la vez de
aumentar de la mala calidad de malaga de
y oficia de esta comision de *[signature]*

Dias 4 En este dia de Agosto se ha de ser

Martin Lopez Joseph Martin Morente
D. Alonso Villalobos Joseph Zubizarra
originales de papeles actuales que componen
el ayuntamiento. Juan Macias Torre procurador
síndico Juan Martin de la Penas ^{no} D. Juan
tam ^{no} Juan Martin de la Penas tam ^{no} Juan
del ^{no} Juan Esteban de Luna - Marcos de
Larra ^{no} Juan Lucas Juan Martin Bermudez
Josephin Sanchez Salvador de Ojeda Juan Ca
rebanes Juan Ruiz este para personas que
viven en todo el campo de la hacienda de campo
de la mar y otros que parecen en esta poblacion
D. Pedro de la Cruz - Nicolas Macias Ma
estros de la canchales - Joseph Sanchez ^{no} Juan de
mayor Juan Santiago Maestro de Molinos
arrieros - Juan de la canchales Lucas Enrique
maestro de Molinos de arrieros que por sus empleos
facultades de arrieros en conformidad del
Capitulo quarto de la Instrucion nombra en
este el acto que contiene que para el dia de
hoy a las once de la tarde se presente en la Plaza de la
ciudad a la mañana concurran todos los se
ñoridos a las once de la tarde para dar
principio a las obras de la ciudad

Yo el Sr. Obispo de León
para celebracion de la
tunc. Cuanto a la sentencia de don Juan de Leiba
y vicario de esta villa para efecto de dolo el dolo
de Urbanidad que se manda por el auto que
secede Dale de los fechos en la villa y el fecho
accidental de Urbanidad le he no presente el y pundo
de Urbanidad he presente que he presente por ven
te al Sr. juez como real de accidental por
causa de Urbanidad y por lo tanto he presente personal
pero que he presente de Urbanidad y he presente de
he presente Mayor Cura y he presente de Urbanidad
de Urbanidad y para que he presente de Urbanidad
de Urbanidad y para que he presente de Urbanidad

Don Juan de Leiba
Don Juan de Leiba

En la villa de Leon a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil e setecientos e noventa e tres años
Yo el Sr. Obispo de Leon
Don Juan de Leiba

En la villa de Leon a diez e ocho dias del mes de Mayo de mil e setecientos e noventa e tres años
Yo el Sr. Obispo de Leon
Don Juan de Leiba

En la villa de Leon a diez e ocho dias del mes de Mayo de mil e setecientos e noventa e tres años
Yo el Sr. Obispo de Leon
Don Juan de Leiba

En la villa de Leon a diez e ocho dias del mes de Mayo de mil e setecientos e noventa e tres años
Yo el Sr. Obispo de Leon
Don Juan de Leiba

En todo tiempo. Los señores
D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Huyo. En la Villa de San Lorenzo de los Rios en diez
y ocho dias del mes de Agosto de mill e siete e
cien e noventa e ocho años. Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios
por el Sr. Dn. Juan de los Rios de quien en la Santa
Justicia se allegado embute de que en la Santa
que se hizo para el cargo de la Santa Justia
se le dio para dar a las preguntas que se
le hicieron con respuesta. Y que se halla
en las Compras de la Capitulacion por la
Regulacion dada en el producto del Sr.
Dn. Juan de los Rios en el Sr. Dn. Juan de los Rios
y se le dio para dar a las preguntas que se
le hicieron con respuesta. Y que se halla
en las Compras de la Capitulacion por la
Regulacion dada en el producto del Sr.

D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

En la m. de diez e siete e noventa e ocho años
preguntas y respuestas. Y que se halla
en las Compras de la Capitulacion por la
Regulacion dada en el producto del Sr.
Dn. Juan de los Rios en el Sr. Dn. Juan de los Rios
y se le dio para dar a las preguntas que se
le hicieron con respuesta. Y que se halla
en las Compras de la Capitulacion por la
Regulacion dada en el producto del Sr.

Salta a darles puestas de nuevo a los
firmas en los que se puzon y para que
entendgo a su tiempo y para que conste lo

que se hizo en el dia de hoy
En virtud de lo que se ha acordado en la audiencia
de hoy a las diez de la mañana de este mes de Mayo de

este año de mil setecientos y setenta y tres
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

En virtud de lo que se ha acordado en la audiencia
de hoy a las diez de la mañana de este mes de Mayo de
este año de mil setecientos y setenta y tres

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

Días
30

El día veinte y nueve se continuó en la operación
y no así si los otros ^{en p. la m.} y el día siguiente también se
continúa p. todos los días = *Amalbay*

En la Villa de *Cádiz* Interina día de el mes
de Agosto de mill seiscientos Cinquenta y dos
años el Sr. Lic. D. Juan Ferrand a f. de los
gado del Real Consejo de Indias Cat.
pitan a Guerra de las quatro Villas de la Poya
de Malaga f. m. Por su subdelegado y el
muy Sr. D. D. de Campo Verde y don
dente Consejo de la f. de Granada para la
abrogación de los efectos en que pueda fund
de la Una sola Contribucion abiendo f. de
tambien puestas dadas por el Consejo de Justicia de
f. m. de esta Villa de mas personas que concurren
al lra. m. y pregunta de el Interrogatorio de
la letra de. Lo que de ella resulta teniendose p. de
lo que se manda en la Real Instruccion y ordenes
de p. de dar y comunicada a un. en no a d. de
como tambien la de ocho de julio del año proximo
pasado de mill seiscientos Cinq. y uno para el
cumplimiento de todo mando de se notifiq. ue
al Consejo de Justicia y f. m. de esta Villa estau
do en ayuntamiento que dentro de treinta dias por
meor siguientes presenten ante el Sr. D. en la ofi
na y de fecha desta Comision los titulos
y testimonios siguientes
Los titulos de propiedad de la Compañia y pertenencia de
la Jurisdiccion
Y de los de todos los oficios titulares que en la Com.
la prohibe p. y facultades de que el Sr.

La facultad de concepcion de los propios de que sea
 testamento de lo que se posee la villa por propios, de la razon
 por que, consecucion de cada cosa quanto produce
 cada año de ducado de los cinco años, y este no es
 otro de las Gastos que la villa aca anualmente p. quinientos
 partida por partida con los gastos de la villa para el zensar la
 tacion, obra, brevedes, papel sellado y de otros que haya
 otro de el Caudal de propios con el tanto como ducados y
 Lotteriones y por que la cosa de los officios, y de las cosas
 si bales de propiedad
 otro de las Gastos anuales que se hacen del Caudal del
 pueblo

Las facultades de concepcion de los Gastos
 otro de las fanegas de sal que se consumen en el Repartim.
 al que se hace de paga real, y quanto de el se reparte
 a los otros Gastos que se hacen para que se reparte
 al vecindario

Otro de los tributos de el Repartim. que se cobra de los
 vecinos de la villa para el pago de las tercias de las
 tercias de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

Otro de el de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias
 de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

Otro de el de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias
 de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

Otro de el de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias
 de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

Otro de quanto contribuye la villa cada año p. ducados y
 tercias de ducados para el pago de las tercias de las tercias de las tercias

Otro de quanto contribuye la villa cada año p. ducados y
 tercias de ducados para el pago de las tercias de las tercias de las tercias

Y Caballeros de testimonio, andese separada
con la distincion y modo preberido, Y asi mismo
presente Relacion Jurada autentizada a los 11 de
el ayuntamiento de los particulares siguientes

Se se paga al predicador Cuasenal quanto se debe de
seis censos de Taxabia y miranda y sobre los 11 cen
sidos y Justas se Vicarado de quinta de la Real
acenda de las poradas Constante de los otros
las des futa en el solo oparte de algun particular digan
quien u op que Nacion las fueren

Se se paga a abires quanto
Se se paga a sueldo de poblacion y a quien la percibe
Se se paga a los que son y si producen el quanto
y que se paga por ellos el 10 de pto balid de se en
Se se paga a los que son de futas quanto con expresion
de las que son

Todo lo que se pague en comision y de dencion
p Combenza a un real servicio y si quier a este
se se pague a Cabilla por el ministro por ser oparte
de los que son de futas

[Handwritten signature]
Joseph Alonso
Honorario

En la Villa de Comilla Nueva a las 12 del mes de
Agosto de mill ochocientos cinquenta y dos años Estan
do juntos el ayuntamiento de las Casas de Comilla



me fides dicitur. Com lo Van d' fortuna. Presente
 mon. Hospital de Santa Caamara Blas Gonzalez Martin
 de perez de san martin moribel. O Alonso Vilalobos
 de san fernando conquisidor de las Indias. gran
 la pena de la gran marquez de las Indias. de Bayona
 en la villa de... de... de... de... de... de...
 y... de... de... de... de... de... de...
 y... de... de... de... de... de... de...
 en particular... de... de... de... de... de...
 forma de... de... de... de... de... de...

Por... de... de...
 General...

primero

En los dias... de... de...
 me... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...
 de... de... de... de... de... de...



1

Verdad posible y ponerlo su auto a si

[Signature]

J. J. Fontalba

En este día se hizo para el auto que ante a de a
gran hallado a Luna y Luna de Luna y Luna
Entrado de esta punto a cumplir con el auto

[Signature]

Día 10

En este día no se hizo por la audiencia
por causa de...

Día 11

En este día se continuó en la audiencia oral
la misma operacion que constaba en las anteriores
del libro de la diferencia de los libros de la diferencia de
los libros de la diferencia de los libros de la diferencia de
los libros de la diferencia de los libros de la diferencia de

[Signature]

Día 12

En este día se continuó en la audiencia oral
de la diferencia de los libros de la diferencia de los libros de la diferencia de
los libros de la diferencia de los libros de la diferencia de los libros de la diferencia de

[Signature]

Dias 13
hasta 16

En los dias que se dice... Continuo
en su operacion...
Dionisio...
abre estado...
F. Garcia

Bacante
Dia 17

En este dia...
F. Garcia

Dias 18
hasta 23

En este dia...
F. Garcia

Dias 24

En este dia...
F. Garcia

Dias 25
hasta 28

En este dia...
F. Garcia

Plenitud

En la villa de Comarca de Septiembre de
mil seiscientos cinquenta y dos años yo el escubano
pongo por diligencia aberse por mi echo el Reconocimiento
delo que consta operado en estos autos segun Contoda



[Handwritten flourish]

extencion aparezē en los generales debissita y para
que conste tofimo el S.^o Licenciado D.^o Francisco
serano D. fias Conexidor de esta Villa iyo el Escrito.

no que de ella dofee
[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish]
Leonardo de Soto

En la Villa de Com en primero dia del mes de
Octubre de mill seiscientos e noventa e dos años
Yo el Jefe de la Real Audiencia de esta Villa de
practicada en el las pias. y mandando a los res
pondido. en las Repuestas a los Generales y el
Comisario de esta Villa de
non y remas pexionu que adobte cron de las queda
Cada una de las cosas que se Cada ex pene
quede de pagar una fianza de treinta on con por
modo de lo que pusion de la Real
Audiencia de Com y de la Villa de
parado a mill seiscientos e noventa e dos años
para el Real de lo que de esta Calidad y breve
en el termino de un mes que para ende los pexionu
de la Real Audiencia de Com y de la Villa de



Quia adicción y experiencia. Dado en la Villa de Comen...

[Signature]

Joseph Alonso
Foralban

Almoxarife

En la Villa de Comen... en el día de San Juan...
que el Comisario...
también en el...
haber pasado el término...
que no se cumplieron...
de la Villa de Comen...
de la Villa de Comen...
de la Villa de Comen...

[Signature]

Joseph Alonso
Foralban

En la Villa de Comen...



Handwritten flourish or signature at the top left corner.

El Rey de España...
Mando Vnestre en su Real Cedula & Sumaria
sede dho. R. Consejo el Consejo de Indias y Rexion de Indias
Vlla. de Nueva D. Francisco de Villalobos & Fern
enue de Camero, y a probal. Casua Camero. Blas
Consejo: Martin Pizarro, Joseph Villanar, Frasco
de D. Alonso de Villalobos, Joseph Guierrez, So
y quallo Pregoneros acaudalados y Juan de Alvarado Pifas
de Suayuntam, go. de Ind. de esta Comunidad que
senta y sustancia y para que el dho. Saver y ley
deber lo acaudalados el dho. y acaudalados y en su Cum
plim. en dho. acto entregue. D. Francisco Copia
simple de lo que contiene el dho. y acaudalados y
pro. pardo de este dho. y acaudalados Casua Cam
mena. R. de Camero y que Conste lo que se
Dijo de todo lo qual se go. y se

Handwritten signature or name, possibly "Alvarado".

Nota: Doy fe que el dho. y acaudalados la D. de
presencia el dho. y acaudalados de este. Ser a Contri
nusa. de las Populaciones a las juntas Generales y mas
amenor Consta de ella a que me Remite

Handwritten signature or name, possibly "Alvarado".

Handwritten word, possibly "Quero".

En la Villa de Com. enacho de San Lorenzo
de Ruben de San Lorenzo de Conquena a 10 de Agosto de
Nuestro dho. R. Consejo y sus subdelegados en el dho.
y acaudalados y acaudalados de dho. y acaudalados



29
 Puel = O. Jura = Guano = Elvijo = Monida =
 Aloriqui = Caraxabom = Alhaurun = la tome
 Alorite = Alhaurine = Grande y otras diferencias q
 se han en el pueblo de Alorite que N. M. de la Cruz en la
 forma de la Cruz q. que Conde lo anoto q. como
 en Coyn de la Cruz. De la Cruz de octubre de 1711
 Juan de la Cruz

Deluz a
 Yo el Infante D. Juan de Austria. Comis. Cen
 tifico y D. J. de la Cruz. que los terrenos y pendias que
 compran en el terreno de San Juan de los Rios se ha tra
 uisado en el las poras y en la orden de los
 y luego el libro duplicado de lo producido assi
 a ver como de los terrenos de la Cruz en la
 terreno de San Juan de los Rios se ambos estados ade
 viendo en el de octubre de 1711 lo que se ha tra
 y Francisco Gallardo de San Juan de los Rios con
 brado para la Resolucion de los dudas que



de forma. Dicho que. Contengan los Ejeos.
de las Partidas que se que de hace en el
no a los Lombardos. Repetidamente delean
no a los a los en el mundo que son que son de lo
de Purum de Placen. y de un a un labor o con
fuerza de un labor. y de un a un labor.
reunido a los. En el mundo de un. En
menudo. De un labor. De un labor. De un labor.

Joseph Honso
para la...

En el día de la República el Ejeos que se repite
en el mundo que se repite. En el mundo
de un labor. y de un labor. De un labor.
de un labor. De un labor. De un labor.
de un labor. De un labor. De un labor.
de un labor. De un labor. De un labor.
de un labor. De un labor. De un labor.
de un labor. De un labor. De un labor.

para la...

1011

Manda el S. Consejo de Indias
Cibdad de la Nueva España
Verde Intend. de la Ciudad de San...

para la averiguacion de los efectos que pueda ser
darse una sola contribucion a los Capitulados
y otras personas aqui contenidas como son

- 1. Don Donatillo Villalobos
- 2. Don Salvador Marin Bermudez
- 3. Don Domingo de Godoy Tenos
- 4. Don Antonio Garcia Carriona
- 5. Don Juan de las Gonzales
- 6. Don Martin de Salazar
- 7. Don Juan Martin Monreal
- 8. Don Alonso de Villalobos
- 9. Don Joseph Gutierrez Lequillo
- 10. Don Juan de Torres
- 11. Don Juan de Torres
- 12. Don Juan de Torres



Martin de Sarria
 # Diego Guzman
 # Don Martin de Bermudez
 # Saluador de Burgos
 # Juan Ruiz Lopez
 # Don Casanueva
 # Don Pedro de Leizaola y asuacion al Monasterio
 del Campo
 # Juan de Flores
 # Andres Pasqua Maestro de Alambres en
 Lugar de Soporal Pasqua y Nicolas Guzman
 y asuacion al Monasterio de las Casas q' es pri
 mero e segundo y el otro era enfermo
 # Don Joseph Serrano el Mayor
 # Juan de Warrago Maestro de Molinos de San
 # Juan de Alcantara y Juan de Enriquez Maestro
 de Molinos de Santa
 # Juan de las Casas torada de du Mas el oradi
 no q'ora diez y nueve de los q'ora tres or
 las ocho de la mañana hasta las once y oca

las Tres de la Tarde hasta las Siete; y alas
propias oias con las ^{tres} oias q se venen ten para
leen y haver notorio los Don Libros Duffi
cabor de lo produible de ambos Estados para
q asistan y se hallen pres. aver si estan
Conforme con ay agramos o oultacion y q
en uno y otro expongan lo q tengan por Con
veniente y de Enriquez Ita nomina a qua
la quiza de los Ministros. ^{de} ^{la} ^{Comision}
Villa para q a dno y a otro lei Requira y
si no se acaudo executado para q le Con
y se paze el perjuicio que ay a lugar en caso
de no asistir Dado en la Villa de Coy
En diez y siete oias del mes de febrero
de mil setecientos Cinq y Trece de Estados y ^{de} ^{la} ^{Comision}
na ^{de} ^{la} ^{Comision}
El ^{no} de la Comision



Joseph Honor
Honzalbar

En la Villa de Coy en diez y siete

Deas el mes de febrero de mill e
veinte e un años. Yo el Sr. D. Juan de
García Sotomayor, Alcalde de la
Real Audiencia Compuesta ante mi
y dos jurados que en cumplimiento
del mandamiento de su merced ha
retratado los contenidos en el
retratamiento de que queda en
dos y a las expensas de los
retratados como se mandó a
D. Lorenzo de Godoy Teniente que era
ba acudido y para que se
ponga por escrito que se
quiere que se
D. Juan de García Sotomayor

D. Joseph Antonio
de Albornoz

En la Villa de San Pedro de Indio y
deas el mes de febrero de mill e
veinte e un años de la mañana
de entar que yo el Sr. D. Juan de
García Sotomayor, Alcalde de la
Real Audiencia Compuesta ante mi
y dos jurados que en cumplimiento
del mandamiento de su merced ha
retratado los contenidos en el
retratamiento de que queda en
dos y a las expensas de los
retratados como se mandó a
D. Lorenzo de Godoy Teniente que era
ba acudido y para que se
ponga por escrito que se
quiere que se
D. Juan de García Sotomayor



§

meo y ante todas cosas el congreso
meo que concurra a los años y de
el congreso siendo para el año y
con la taxa de irlandia para ya
asochecido, el libro duplicado de lo que
duble del Grado Seco que existen
para el suspendio para continuar
en el dia siguiente en diciendo su
mad la misma de los congresos
y del grado de la dia concurran
adix. de los congresos de todo. Era
de los congresos para que con los por
no se perdiera los fees

Joseph Alvaro
Abogado

En Car. en Oe. en diez y siete de
Publicaz. de la forma que concurra la
Dilig. que se tiene con, de que doi fees =

Abogado

En la villa de Cor. en Oe. en diez
de diez y siete de Oe. en diez y siete
de Oe. en diez y siete de Oe. en diez y siete
de Oe. en diez y siete de Oe. en diez y siete
de Oe. en diez y siete de Oe. en diez y siete



perteneciente al Orado Scobar y
se dio principio al Escrivir y
para que con el se ponga por di-
ligencia que doi fue -

Luz
Arenal

En la Villa de San Juan de los Rios de
Guayaquil el mes de febrero de dicho año
se continuó en la obra de escrivir y registrar
en la Expediente Publica y se
remetieron todos los contenidos, y se mandó
que se ponga a todos los que se
quisiere que se registre y se
de una vez y tres veces y todas las
demas que en ella fuere necesario ma-
nifestar sin ningun temor ni re-
peticion alguna, si concerniere
todo lo que auiere sido algun agru-
uo, o si auiere alguna ocultacion de
Caudales, trasos, o exanguias, y for-
formidad de lo prevenido por el Real
c.º que primeramente se hizo notorio y
a mayor abundancia para que que-
dase perfeccionado el acto de esta

50

Los Comendados Tenientes de Justicia
y Alcaides de las Capitanías
y Puestos, por donde ni el en las
Reinas juram. que lo hicieron
por Dios y una Cruz segun
ma de Dio. y a cargo de la
con Ciudad, y a un acuerdo y
formidad de los señores de
Dexbo ad Verbum, los dos libros dupli-
cados de lo producido de ambos
dos, y Encomendados de sus
Incomenzar obice ni Repara alguno,
que no concieren a las que
muy distintos y expresivos
a los, y a los señores, y de los
con todo ello por ser hecho y
a cargo de la juram. que tienen
de firmar los que superiores y
los que no en Terigo, que lo fueron
señores de la Publica. Conde de
char señores que conca
ror Bartholome Saxatons
rales, Triguell Texones, y
Dro de Troya Vizina de



Libro de Augustina ...
... oficial de ...

... que ...
Bonifacio ...
Salvador ...

Bermuda ...
Francisco ...
Francisco ...

Andrés ...
Juan ...
Francisco ...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

35
 1800 dias del este a febrero a mil setecientos y
 tres años del Rey Carlos III. Fue Subdelegado de esta Com.
 mando de la Real Audiencia de la Real Audiencia de
 esta Villa mediante carta p^{te}. Los q^{os} lo componen
 en Ceratificas. Verificas y surta del modo que
 sustenta yo el Sr. y oficiales de esta Com. han
 conuado en esta Villa Durante el tiempo que
 se ha Medido en ella n^{on} conuado por si todo lo
 necesario n^{on} se p^ude molestar al vecindario si
 estan uno extrangero y adeviado en la forma
 q^{ue} fue lo q^{ue} se mencio deca y distincam. n^{on} se
 p^uede aora alguna mas el Cumplim. de la Real
 servicio q^{ue} asilo ordena = Mediante carta p^{te}
 a la Com. el p^{re}. Sr. y Sr. D. Vincente Mellado
 a p^{ar}cion conuienen a la perfeccion Conclusion
 de cuentas y Numeros Coordinacion
 de Negos y otras conducentia a perfecciona
 lo y la Real Audiencia para a ayudar a la
 excoy. de p^{re} y p^{re} de la operas. q^{ue} se
 esta practicando a la Villa de H^ora a p^{re}
 n^{on} se a no y otro y el p^{re}. Sr. en lo n^{on} se

Joseph M^o de
 Joseph M^o de
 Joseph M^o de

172^o notificay En este día ora Yo el En.^{no} notifi que chize
sauer el auto que antea en qua neole com
prehensoe a don Bonifacio Villaloba then de
Correa. In Salvador Man Bexmuy Rgma.
ygtoual Garcia Caamona Embor de Cano. Has
sonzale Maran Afaxo = Jhr Man Thonetal
Hono Villaloba y Jhr Puzerxxe dozequi Uor
Nobores actuales y gran Mataner Hoja
En el Tuentam. En sus Personas se q doypere

J. Joseph Honora
H. Honora

EL ARCHIVO

de la Fundación García Agüera

www.fundaciongarciaaguera.org

El archivo de la Fundación se ajusta a la intencionalidad de su propia constitución y a los fines recogidos en sus Estatutos, pues en ellos se contempla la protección, conservación y engrandecimiento del patrimonio cultural de esta ciudad, así como la promoción y el desarrollo de Internet, de la sociedad de la información y de las nuevas tecnologías; siendo una de sus principales actividades, la creación, ampliación y mantenimiento de este archivo histórico digital.

En la actualidad miles de fotografías, cientos de documentos, manuscritos inéditos, prensa y decenas de libros, perfectamente catalogados, son ya accesibles gratuitamente a todo el mundo a través de nuestra web. Y todavía, por realizar, un ingente trabajo de catalogación y ampliación de sus fondos, con nuevas incorporaciones de interesantes y valiosas fuentes históricas coineñas de todos los tiempos.

HISTÓRICO

Contiene una variada documentación, manuscrita e impresa, junto con fuentes documentales inéditas e imprescindibles para la investigación histórica de esta tierra y sus gentes. Aquí se puede encontrar desde la Real Comisión para poblar la villa de Coín dada en 1487; la primera Historia escrita de este pueblo por el canónigo Ximénez de Guzmán, en 1796, o la obra completa de don Fernando de Hermosa; hasta el expediente municipal incoado para la reciente demolición de la Casa del Ermitaño.

FOTOGRAFICO

Esta parte del archivo recoge miles de vistas de Coín y sus vecinos, desde el inicio de la fotografía hasta nuestros días, y demás material gráfico, curioso y diverso, relacionado con la historia y vida coineña. Completos álbumes con la obra de los fotógrafos pioneros, como los bellos cristales del legado de don Miguel Salgado de principios del siglo XX; los reportajes de don Juan Marmolejo en la República, la Guerra Civil y la postguerra; o las de don Juan López Duerto y don Juan Santos Gutiérrez, ilustrativas crónicas en imágenes de tiempos cercanos.

HEMEROTECA

Reunimos aquí las colecciones completas de gacetas, periódicos, diarios y revistas publicados en Coín. Entre otras muchas, destacan: 'La Voz de la Parroquia' (1943-1950), 'Coín, Semanario de Información Comarcal' (1961-1968), el periódico 'Ahora', durante la década de los años 80, o todos los números de la gaceta 'El Valle' y 'El Renacimiento' que se publican en la actualidad. También, innumerables recortes de la prensa comarcal, provincial y nacional, relacionados con el Coín del siglo XX. Otras secciones especiales dentro de la hemeroteca recogen, por ejemplo, los programas de las ferias de mayo y agosto desde hace casi cien años.

BIBLIOGRÁFICO

La sección bibliográfica de nuestro archivo histórico digital recopila y ordena información detallada de cuantos libros y publicaciones científicas se conocen con referencias a esta ciudad hasta la fecha. En algunos casos, libros desaparecidos, descatalogados, limitados, ediciones originales e inéditas, ya imposibles de conseguir; junto con otros trabajos de investigación histórica publicados en revistas y relacionados con Coín, su vida e Historia.

TODA LA HISTORIA DE COÍN EN LA RED